

Acuerdo urgente 33

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de diciembre de 2024.

Mediante acuerdo de Pleno núm. 24, adoptado en su sesión ordinaria de 31 de octubre de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas por un importe total de 1.300.000,00 €, y determinó que la tramitación, ejecución y justificación del mismo se ajustaría a la regulación establecida en las bases que serían aprobadas por la Junta de Gobierno.

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería – NAEDA, en adelante - (B.O.P. de Almería núm. 87, de 8 de mayo de 2.018), establece la regulación de esta asistencia económica para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

Asimismo, su artículo 9 normaliza el procedimiento para la prestación de la asistencia económica estableciendo que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Del mismo modo, el artículo 7 NAEDA señala que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.

Por tanto, a la vista de la documentación recabada a los Ayuntamientos en fecha 26 de enero del presente y en aplicación del apartado 2º del art. 9 de la NAEDA, el Diputado del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud elabora, la siguiente propuesta de asistencia económica, conteniendo los términos en que se prestará la colaboración para la realización de dichas inversiones y todo ello en el marco del acuerdo plenario arriba citado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras del Plan provincial de Asistencias Económicas a entidades locales de la provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas.

Anexo Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hTH%2BZXvyO%2FYpfAa4eaVRlw%3D%3D>

2º) Aprobar un gasto de un millón trescientos mil (1.300.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 76200 denominada Asistencia económica ayuntamientos.

3º) El Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo para su publicación en el B.O.P. y el resto de información requerida.

4º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

5º) Las entidades locales destinatarias dispondrán de dos meses, a contar desde la fecha de publicación en el BOP, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, acompañada de la documentación específica establecida.